

Compensación del Trabajador

Si usted se lesiona en el trabajo, usted debe:

1. Notificar a su patrón inmediatamente. Usted no puede recibir beneficios a menos que su patrón sepa que se ha lesionado.
2. Decirle al doctor al que su patrón le envíe que usted está cubierto por la Compensación del Trabajador.
3. Notificar al Proveedor de Compensación del Trabajador abajo mencionado o a la Comisión de Compensación del Trabajador de Carolina del Sur al (803) 737-5700 si usted tiene retrasos o problemas indebidos con su reclamación.

La Compensación del Trabajador:

1. Paga el 100% de sus recibos médicos y otros gastos.
2. Le compensa por el 66 2/3% de su salario, limitado al salario máximo establecido por la ley, si usted no puede trabajar por más de siete (7) días calendario.

Trabajamos conforme al Acto de Compensación del Trabajador de Carolina del Sur

En caso de lesión accidental o muerte de un empleado, el empleado lesionado, o alguien que le represente, tiene que avisar inmediatamente al patrón o agente autorizado general. El hecho de no avisar inmediatamente puede causar una demora seria en el pago de la compensación al empleado lesionado o a sus dependientes y puede resultar en el impago de los beneficios de compensación según estipula la ley.

**S.C. Workers' Compensation Commission
(Comisión de Compensación de Trabajadores)
1333 Main Street
Columbia, SC 29201
(803) 737-5700
www.wcc.state.sc.us**